

REGLAMENTO NÚMERO 05 DE 2023
ACTIVIDAD PROMOCIONAL SORTEO ORDINARIO NÚM. 2684
«PLANES DE FIN DE SEMANA»

Este reglamento delimita y establece las condiciones bajo las cuales se regirá la actividad promocional «**PLANES DE FIN DE SEMANA**» vigente para el sorteo ordinario núm. 2684 que juega el 30 de marzo de 2023.

El reglamento será de acatamiento obligatorio por los participantes y por la Lotería de Bogotá, en adelante la ORGANIZADORA. Se entenderá que todo comprador de billetes de la Lotería de Bogotá correspondientes a las fechas establecidas para el concurso participa en estas promociones.

El comprador de billetes del sorteo ordinario 2684, atendiendo a las condiciones de cada una de las mecánicas que conforman la actividad promocional al adquirir billetes o fracciones de la Lotería de Bogotá, decide participar de las promociones y manifiesta que conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento. Es decir que, la participación en las promociones implica la decisión del comprador de obligarse a acatar todas las reglas establecidas.

Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización de cada actividad promocional implicará su inmediata exclusión y/o la revocación de los premios que se llegaran a obtener.

La Lotería de Bogotá es la única organizadora de la actividad promocionales: «**PLANES DE FIN DE SEMANA**» y como tal, será la única responsable de la realización de este sorteo.

1. OBJETIVO DE LA PROMOCIÓN

En el marco del plan comercial y de mercadeo de la Lotería de Bogotá, para la vigencia 2023, se plantean estrategias promocionales con metodologías y mecánicas que motiven la compra de lotería a clientes y población en general.

Dichas estrategias otorgan un reconocimiento a la constancia y fidelidad de nuestros compradores en pro del posicionamiento del producto, activación y recordación de marca, promoviendo de esta manera el aumento en las ventas. De tal manera que se traduzca en mayores recursos al sector de la salud.

Una de estas estrategias incluye la promoción de la venta de billetes y/o fracciones del sorteo ordinario 2684, ofreciendo como estímulo la posibilidad de acceder a un catálogo de premios con la oferta de la actividad promocional además de los premios que componen el plan de premios.

2. GRUPO OBJETIVO

La promoción está dirigida a todo el público en general que adquiera billetes o fracciones del sorteo 2684 que juega el 30 de marzo de 2023.

3. JUSTIFICACIÓN

La Lotería de Bogotá al ser una Empresa Industrial y Comercial del Distrito, que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra de su producto.

Con el propósito de impulsar las ventas del sorteo 2684 se busca ofertar premios adicionales que generen un valor agregado para el consumidor, de modo que el producto sea más dinámico y atractivo.

Esta estrategia busca mantener y fortalecer el posicionamiento de la Lotería en el mercado incentivando la compra de la billetería del sorteo ordinario 2684, impulsando el plan de premios, apostándole al juego legal y la generación de mayores transferencias al sector de la salud.

Se ofrece a clientes de la Lotería de Bogotá acceder a premios diferentes y adicionales a los establecidos en el plan de premios del sorteo ordinario 2684 a través de esta actividad promocional.

4. PLAN DE PREMIOS SORTEO PROMOCIONAL CARRO

Este promocional está dirigido a todos los compradores de billetes o fracciones físicas preimpresas, virtuales y los adquiridos por la página web de la Lotería de Bogotá www.loteriadebogota.com del sorteo ordinario 2684.

El carro a sortear es un vehículo KIA NIRO VIBRANT AT, híbrida, modelo 2023. Esta promoción aplica únicamente para los clientes que compren el billete completo, es decir, las tres fracciones que lo componen. El plan de premios del sorteo promocional corresponde a CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 168.990.000),

En el caso en el que cliente acierte el número y la serie del lanzamiento de este vehículo y no haya comprado el billete completo recibirá un bono de compra redimible en los concesionarios autorizados de Jorge Cortés S.A.S. por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000) por cada fracción comprada.

El plan de premios se detalla a continuación:

**Plan de Premios Principal - Valores Brutos
(Compra del billete completo)**

Sorteo	Fecha de sorteo	Premio	Valor Unitario (Impuestos incluidos)	Cantidad premios	Valor Total
2684	30 de marzo de 2023	KIA NIRO VIBRANT AT, Hibrida Modelo 2023	\$168.990.000	1	\$168.990.000
TOTAL				1	\$168.990.000

**Plan de Premios Sustituto - Valores Brutos
(Solo compra de alguna fracción del billete)**

Sorteo	Fecha de Sorteo	Premio	Valor Unitario	Cantidad Premios	Valor Total
2684	30 de marzo de 2023	Bono de compra por fracción ganadora de lanzamiento de carro	\$30.000.000	3	\$ 90.000.000
TOTAL				3	\$ 90.000.000

4.1. COSTOS ASOCIADOS

La Lotería de Bogotá asumirá las cargas generadas para el ganador de los vehículos KIA NIRO VIBRANT AT, hibrida modelo 2023, por concepto de ganancia ocasional y por los gastos asociados a matricula y registro del vehículo, hasta por los valores referidos a continuación:

**Costos Asociados Premio Principal
(Compra del billete completo)**

Sorteo	Detalle	Concepto	Costos Asumidos
2684	KIA NIRO VIBRANT AT, HIBRIDA Modelo 2023	Matricula y Registro	\$5.100.000
		Ganancia Ocasional	\$29.404.260
Total General			\$34.504.260

Nota: La ganancia ocasional corresponde al 20% del valor bruto del vehículo descontando el impuesto del IVA y el Imptoconsumo.

**Costos Asociados Premio Sustituto
(Solo compra de alguna fracción del billete)**

Sorteo	Premio	Valor Unitario	Cantidad Premios	Valor Total
2684	Ganancia ocasional bono	\$6.000.000	3	\$ 18.000.000
Total			3	\$ 18.000.000

4.2. MECÁNICA DEL SORTEO PROMOCIONAL CARRO

La promoción se regirá por la siguiente mecánica:

1. El cliente al comprar un billete físico, electrónico, en los puntos de venta autorizados o a través de la página de la Lotería de Bogotá (www.loteriadebogota.com) del sorteo 2684 participará en el sorteo del carro descrito en el plan de premios.
2. El vehículo se sorteará con un lanzamiento adicional a los lanzamientos del premio mayor y de los premios secos el día del sorteo.
3. Cuando el cliente no haya adquirido el billete completo y acierte el resultado del lanzamiento adicional se hará acreedor de un bono de compra redimible en los concesionarios autorizados de Jorge Cortés S.A.S. por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000) por cada fracción comprada.

4.3. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS DE LA PROMOCIÓN

1. La reclamación del **carro** o **bono de carro** contemplado en el presente reglamento deberá realizarse dentro del mes siguiente de la realización del sorteo ordinario 2684 operado por la Lotería de Bogotá.
2. El color del vehículo depende de la disponibilidad al momento de reclamar el premio. El ganador debe presentar en la Lotería de Bogotá el billete, copia de la cedula de ciudadanía y diligenciar el formato de ganadores establecido por la organizadora.
3. El carro será entregado únicamente en la ciudad de Bogotá, después de realizado el proceso de validación y verificación del billete ganador y realizar la respectiva validación de disponibilidad del inventario del vehículo ofertado.
4. El ganador asumirá los costos de desplazamiento para reclamar el premio.
5. Después de legalizada la orden de compra por parte de la Lotería de Bogotá, el concesionario dispone de 30 días hábiles para efectuar la entrega del carro.
6. En caso de que el concesionario contratado por la organizadora no cuente con disponibilidad del vehículo ofertado, se entregará un bono hasta por el valor bruto

del premio ofrecido (\$168.990.000) señalado en el presente reglamento. En todo caso, la ORGANIZADORA asumirá el valor de la ganancia ocasional para el comprador bien sea para el carro o bono siempre sin exceder la suma de \$29.404.260.

7. En caso en que el comprador no adquiera el billete completo y acierte el resultado del lanzamiento adicional, la ORGANIZADORA asumirá el valor de la ganancia ocasional para el comprador hasta por el valor de \$6.000.000 por fracción premiada.

5. PLAN DE PREMIOS RASPE Y GANE (Canal Físico)

Esa mecánica está dirigida a los clientes que adquieran billetes físicos preimpresos del sorteo ordinario 2684. El plan de premios de esta actividad promocional se detalla a continuación:

- Cinco (5) premios de \$5.000.000 MCTE
- Diez (10) premios de \$1.000.000 MCTE
- Quince (15) premios de \$500.000 MCTE
- Veinte (20) premios de \$250.000 MCTE
- Dos mil (2.000) premios de \$50.000 MCTE
- Treinta mil (30.000) premios de recambio fracción

El valor del plan de premios de la actividad promocional *Raspa y Gana* es de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$297.500.000), premios que se sortearán bajo el sistema de scratch off en el billete físico preimpreso para el sorteo referido en este reglamento, así:

Detalle	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
Premio de \$5.000.000	\$5.000.000	5	\$25.000.000
Premio de \$1.000.000	\$ 1.000.000	10	\$ 10.000.000
Premio de \$500.000	\$ 500.000	15	\$ 7.500.000
Premio de \$250.000	\$250.000	20	\$5.000.000
Premio de \$50.000	\$50.000	2.000	\$100.000.000
Recambio fracción	\$5.000	30.000	\$150.000.000
Total General		32.050	\$297.500.000

Teniendo en cuenta la acertabilidad que se ha presentado en actividades promocionales similares, para efectos de las categorías de los premios de \$5.000.000, \$1.000.000, \$500.000, \$250.000, \$50.000 y recambio fracción, se generará el compromiso presupuestal por el valor equivalente al 40% del valor total de los premios, en todo caso la Subgerencia Comercial y de Operaciones hará un seguimiento a la caída de premios y de ser necesario solicitará aumento del compromiso presupuestal correspondiente para cubrir la premiación generada.

5.1. COSTOS ASOCIADOS

La lotería de Bogotá asumirá las cargas generadas para el ganador por hacerse acreedor de los premios que componen el plan de premios de la mecánica “*Raspa y Gana*” por concepto de ganancia ocasional, hasta por los valores que se detallan a continuación:

Detalle	Concepto	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
Premio de \$5.000.000	Ganancia Ocasional	\$1.000.000	5	\$ 5.000.000
Total general		\$1.000.000	5	\$ 5.000.000

Nota: la ganancia ocasional corresponde al 20% del valor del premio.

5.2. MECÁNICA DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL

Al comprar el billete o fracción física del sorteo 2684 el cliente encontrará un desprendible con un “***Raspa y Gana***” en cada una de las fracciones que conforman el billete, el cual tendrá una casilla con un sistema *scratch off* cada una, la cual deberá ser raspada para descubrir si se es ganador, el cliente será ganador del premio respectivo si al aplicar el *scratch off* se observa alguno de los siguientes textos:

“**GANA \$5.000.000**”.

“**GANA \$1.000.000**”

“**GANA \$500.000**”

“**GANA \$250.000**”

“**GANA \$50.000**”.

“**GANA RECAMBIO FRACCION**”

Cuando al raspar el sistema *scratch off* la fracción no resulte ganadora aparecerá un mensaje indicando:

“**INTÉNTALO DE NUEVO**”.

Será ganador el poseedor de la fracción auténtica que raspe la casilla de juego, si esta señala alguno de los premios señalados en el presente reglamento ganará el premio indicado.

Nota: La asignación de los premios de promocionales fue generado de manera aleatoria.

5.3. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDAD PROMOCIONAL.

Para efectos de la participación en la actividad promocional *Raspa y Gana* establecida en el presente reglamento, deben atenderse las siguientes condiciones, además de las señaladas previamente:

1. La actividad promocional será válida para todos los clientes que realicen la compra de fracciones o billetes preimpresos del sorteo 2684 de la Lotería de Bogotá.
2. La persona que resulte ganadora en cualquiera de los casos podrá solicitar la redención del premio en un término de seis (6) meses contados a partir de la realización del sorteo. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.
3. Los premios correspondientes a: Premios de \$1.000.000, \$500.000, \$250.000, \$50.000, recambio fracción podrán ser cobrados por intermedio de los distribuidores autorizados de la Lotería de Bogotá presentando la colilla ganadora.
4. Los premios correspondientes a: Premios de \$5.000.000 serán pagados directamente por la Lotería de Bogotá y serán abonados al ganador mediante transferencia bancaria.
5. Los premios que componen el sorteo promocional de *Raspe y Gane*, por tratarse de billetes no personalizados, serán entregados al portador de la colilla ganadora. Sin embargo, al momento del cobro la colilla ganadora deberá ser diligenciada con los siguientes datos:
 - Nombre completo
 - Ciudad
 - Dirección
 - Número de cédula
 - Correo electrónico
 - Teléfono
6. Los ganadores del premio de \$5.000.000, además de adjuntar la colilla ganadora debidamente diligenciada, deberá presentar en las instalaciones de la Lotería:
 - Copia del documento de identidad
 - Certificación bancaria
 - Autorización para que la Lotería le consigne el valor del premio en la cuenta bancaria de la certificación del banco que adjunte
 - Formato de identificación de ganadores, con firma y huella en original, el cual puede descargar en el siguiente vínculo: <https://loteriadebogota.com/wp-content/uploads/FRO-400-300-3.pdf>

6. TÉRMINO DEL SORTEO PROMOCIONAL

La actividad promocional del sorteo ordinario 2684 que juega el día 30 de marzo, operado por la Lotería de Bogotá, tendrán validez para todas las compras de fracciones y/o billetes que se realicen a través de los distribuidores autorizados y página web de la lotería de Bogotá, teniendo en cuenta qué:

1. El sorteo del vehículo **KIA NIRO VIBRANT AT** regirá para todas las compras de billetes y fracciones del sorteo ordinario cobijado por el presente reglamento, señalado en la mecánica respectiva.
2. La actividad promocional *Raspa y Gana* regirá para todas las fracciones físicas que sean compradas a los distribuidores autorizados de la Lotería de Bogotá, en los puntos de venta o a través del lotero de confianza.

7. VIGENCIA DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL

La reclamación del **carro o bono de carro** contemplado en el presente reglamento deberá realizarse dentro del mes siguiente a la realización del sorteo ordinario 2684 operado por la Lotería de Bogotá.

La reclamación de los premios de **\$5.000.000, \$1.000.000, \$500.000, \$250.000, \$50.000 y recambio fracción**, contemplados en el presente reglamento deberá realizarse dentro de los (6) meses siguientes a la realización del sorteo ordinario 2684 operado por la Lotería de Bogotá.

8. DIFUSIÓN DEL SORTEO PROMOCIONAL

La actividad promocional que se realizaran en el marco del sorteo ordinario 2684 será difundida y comunicada por los diferentes medios de comunicación nacional con los cuales la ORGANIZADORA determine, en las piezas de comunicación de los sorteos, en las redes sociales de la marca y en la página web de la Lotería de Bogotá.

Los anteriores medios se convertirán en las herramientas de difusión y puesta en conocimiento para nuestros clientes de los resultados de la actividad promocional.

9. APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO

El presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones, con sujeción a la regla particular de la mecánica definida, a todos los compradores de billetes o fracciones del sorteo ordinario 2684 de la Lotería de Bogotá.

10. DE LOS GANADORES

1. Está prohibida la participación de menores de edad en los juegos promocionales, la organizadora establecerá los mecanismos tendientes a evitar su registro y participación.
2. Para participar en la promoción las personas interesadas deben hacerlo registrando o presentando un documento de identificación válido que acredite su mayoría de edad.
3. En los siguientes eventos la Lotería de Bogotá tendrá la facultad y autonomía para disponer de los premios ofrecidos en el presente promocional y utilizarlos en promociones y/o actividades posteriores.
 - Cuando el ganador de un premio no cumpla con el reglamento,
 - Cuando no haga efectivo el cobro del premio dentro del término fijado en el presente reglamento.
 - Cuando el premio no quede en poder del público.

11. RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

1. La participación del público en la actividad promocional, la mecánica de esta, la entrega de premios y las actuaciones de la organizadora se encuentran sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en el presente reglamento.
2. Los hechos o asuntos que surjan en desarrollo de los presentes promocionales y que no hayan sido previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Lotería de Bogotá, cumpliendo la normatividad legal vigente aplicable al caso.
3. La responsabilidad de la Lotería de Bogotá culmina con la entrega del premio de la promoción, en lo correspondiente a los premios en especie las garantías deben ser gestionadas directamente con las empresas con la que contrató la Lotería de Bogotá para la entrega del premio.
4. El ganador releva de toda responsabilidad a la Lotería de Bogotá frente a cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso de cualquiera de estos premios.
5. Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.
6. Las imágenes de los premios incluidas en los billetes preimpresos corresponden a imágenes de referencia, los premios entregados son los que se relacionan en el presente reglamento.

12. SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN

En caso de que ocurran hechos o circunstancias fundados de fuerza mayor, caso fortuito, hechos de terceros, situaciones que afecten la realización de la actividad promocional o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería de Bogotá o los compradores del producto lotería, la organizadora podrá modificar en todo o en parte esta promoción y su reglamento, así como suspenderla temporal o permanentemente sin que con ello se derive responsabilidad al respecto.

En estos casos, la decisión de suspender temporal o de manera permanente la realización de los sorteos, deberá estar debidamente motivada, como garantía de ello el fundamento de las medidas adoptadas, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada, estarán a disposición de cualquier interesado.

13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los costos y gastos que demandan los premios de la actividad promocional, ofertada para el sorteo ordinario 2684, se encuentran programados en el presupuesto de la Lotería de Bogotá en el siguiente rubro:

Imputación	Descripción	Valor
1.4.2.3.1.16.05.56.007516.	Fortalecimiento comercial y Operativo de la Lotería	\$100.000.000
1.4.2.4.5.02.09.001.	Promocionales	\$68.404.260
Total		\$168.404.260

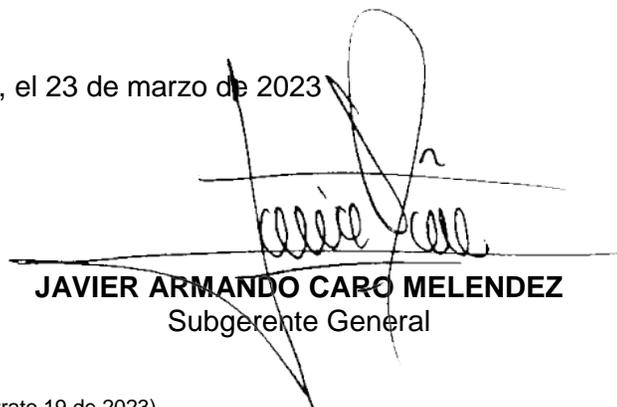
Con la disponibilidad presupuestal No. 137 del 22 de marzo de 2023.

14. PUBLICACIÓN

A partir del inicio de la promoción, el presente reglamento estará publicado en la página web de la organizadora www.loteriadebogota.com. Esto para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en general por cualquier persona interesada en el producto Lotería de Bogotá que desee participar en la actividad promocional del sorteo ordinario 2684.

Cualquier duda o consulta, sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica. Dirigiéndola o comunicándose con el área de comunicaciones y mercadeo, Dirección de Operación del Producto y Comercialización o la Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Lotería de Bogotá al correo electrónico cliente@loteriadebogota.com, al PBX 3353135 o a la línea gratuita nacional 01 8000 123070 en el horario de atención de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

Dado en Bogotá, D.C., el 23 de marzo de 2023



JAVIER ARMANDO CARO MELENDEZ
Subgerente General

Elaboró: Jessica Farfán (Contrato 19 de 2023)

Revisó: Sandra Tiria – Dirección de Operación y Comercialización del Producto

Revisó: Kelly Vanessa Morales Cardenas – Contratista (Contrato 15 de 2023)

Revisó: Ángel Osman Calderón – Contratista (Contrato 5 de 2023)

Revisó: Jhoan Andrés Rodríguez Huérfano - Comunicaciones y mercadeo

Revisó: Mónica Ramírez - Jefe TI

Revisó: Durley Romero – Secretaria General